

CIRCULAR No. 00002

DE: SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN.

PARA: EDUCADORES QUE SE ENCUENTRAN EN LISTA DE ELEGIBLES DEL PROCESO DE SELECCIÓN 2181 DE 2021 PARA EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

ASUNTO: CONVOCATORIA DE ELEGIBLES PARA LA PROVISION DE VACANTES TEMPORALES EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

FECHA: 26 DE ENERO DE 2023.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, el pasado 20 de octubre de 2023, expidió la Circular Externa 2023RS140848, mediante la cual estableció los lineamientos para el uso de lista de elegibles para la provisión de vacantes temporales de empleos docentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.4.1.1.16. del Decreto 1075 de 2015 y el literal a) del artículo 13 del Decreto Ley 1278 de 2002. Subsidiariamente señaló un criterio para el uso de esta lista en vacancias temporales de directivos docentes.

Así, en atención a las instrucciones establecidas por la CNSC, la presente Circular tiene como objetivo establecer el procedimiento para convocar a los elegibles de los listados producto del proceso de selección de mérito 2181 de 2021, para que se postulen a ocupar mediante nombramiento provisional, las vacantes temporales de docentes de la planta de personal del Distrito de Barranquilla.

En caso de que no haya elegibles que se postulen para ocupar la vacante temporal de los cargos respectivos, de la cual son parte de los listados optados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Secretaría Distrital de Educación procederá a proveer dicha vacante temporal mediante nombramiento provisional de un docente que cumpla con los requisitos del cargo, atendiendo las disposiciones del artículo 2.4.6.3.10. del Decreto 1075 de 2015.

El procedimiento es el siguiente:

1. Generada una o varias vacantes temporales de un cargo docente, del cual exista listado de elegibles vigente del proceso de selección 2181 de 2021, la Oficina de Gestión Administrativa Docente de la Secretaría Distrital de Educación formulará una convocatoria para la provisión de estas vacantes, en la cual se invite a los elegibles, que hacen parte de la lista respectiva, para que manifiesten su voluntad de ser nombrados en provisionalidad mientras dure la situación administrativa que generó dicha vacante.
2. La convocatoria contendrá la siguiente información de la vacante o vacantes temporales a proveer, bajo el entendido que todas son vacantes en Zona No Rural:
 - a. Cargo docente.
 - b. Número de la OPEC de la lista de elegibles vigente.
 - c. Institución Educativa.
 - d. Novedad administrativa del titular que generó la vacancia temporal, con el tiempo estimado de duración (número estimado de meses y/o días).
 - e. Plazo no mayor a dos (2) días para la postulación del elegible.
 - f. La postulación se debe realizar a través del link dispuesto en cada convocatoria.
3. El mismo día en que se formule la convocatoria, esta debe publicarse en la página web de la Secretaría Distrital de Educación y se debe remitir vía correo electrónico a los elegibles que forman parte de listado del número de OPEC respectiva, señalando con precisión el día, hora de apertura y de cierre de la postulación de los elegibles.

CIRCULAR N° 00002

4. Recibidas las postulaciones de los elegibles, la Oficina de Gestión Administrativa Docente procederá a:
 - a. Verificar en el Banco Nacional de Listas de Elegibles–BNLE, que los elegibles efectivamente pertenezcan al listado territorial de elegibles del proceso de selección de mérito 2181 de 2021, para el cargo docente a proveer.
 - b. Seleccionar el o los elegibles atendiendo estrictamente el orden de mérito que ocupen el listado de elegibles adoptado por la CNSC.
 - c. Informar públicamente la decisión a través de la página web de la Secretaría Distrital de Educación y comunicar a los elegibles seleccionados informando el día en que les será comunicado el nombramiento provisional y la posesión del cargo.

En caso de que ningún elegible se haya postulado, igualmente a través de la web de la Secretaría Distrital de Educación se informará de esta situación y la decisión de nombrar directamente a un docente no elegible que cumpla los requisitos del cargo.

5. Expedición del acto administrativo de nombramiento provisional en vacancia temporal, comunicación de este y posesión del cargo.

De manera subsidiaria y excepcional, bajo el entendido que la provisión de vacantes temporales de directivos docentes solamente se puede proveer por encargo, se aplicará el procedimiento establecido en el Artículo 2.4.6.3.13. del Decreto 1075 de 2015 y la Circular No 20171000000027 del 9 de febrero de 2017 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Si agotado este procedimiento, no resulta educador de carrera para ser encargado, se procederá a convocar a elegibles de listado del cargo de rector o coordinador, siempre y cuando ya estén vinculados en un cargo oficial con derechos de carrera docente y acepten ser encargados en la vacancia temporal respectiva. Se seleccionará por estricto orden de mérito

Los elegibles nombrados provisionalmente o encargados en vacancias temporales no conlleva en ningún caso al retiro del respectivo listado de elegibles y su derecho a seguir aspirando a un futuro nombramiento en periodo de prueba, mientras esté vigente el respectivo listado.

Atentamente,

PAOLA ANDREA AMAR SEPULVEDA
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

Aprobó.: Gianni Warff Samper - Jefe Oficina Gestión Administrativa Docente *Gw*
Reviso: Imer Santos – Profesional Universitario código 219 grado 01 *Imer*
Reviso: Ian Ming Pinedo – Profesional Especializado código 222 grado 07 *Ian Ming*
Proyecto: José Castro- Asesor código 105 grado 01 *J*